

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto creando en la Facultad de Medicina de Cádiz la enseñanza de "Auxiliares Marroquíes de Medicina".—Páginas 834 y 835.

Otro autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral para el gasto que se indica, importe de las obras suplementarias para elevar un piso más en el edificio en construcción para talleres de dicho Instituto.—Página 835.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Navarra a D. Manuel Pérez Roldán, que ejerce igual cargo en la de Cuenca.—Página 835.

Otro ídem íd. de la de Cuenca a don Julio Álvarez Guerra, que lo es de la de Albacete.—Página 835.

Otro ídem íd. de la de Albacete a don José Pérez y García de Argüelles, cesante de igual cargo.—Página 835.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real decreto (rectificado) promoviendo en turno de antigüedad a la plaza de Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia y Culto a D. Juan Gómez Montejo.—Página 835.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden concediendo, como gracia especial, el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Ayudantes de Topografía a D. Ruperto González Negrín.—Página 835.

Otra ídem al Topógrafo Ayudante ter-

cero de Geografía D. Antonio Martín Arregui el reingreso en el servicio activo.—Páginas 835 y 836.

Otras ídem a los señores y entidades que se mencionan las autorizaciones que se indican.—Páginas 836 a 851.

Otras ídem a D. Mariano Jiménez Bouterón y a D. Antonio Millán la prórroga que se indica para poner en práctica las autorizaciones concedidas a dichos señores en las fechas que se expresan.—Página 851.

Otra estimando la denuncia presentada por la Asociación de Fabricantes de Harinas, de Logroño, contra don Alfonso Mendoza.—Página 851.

Otras desestimando denuncias presentadas por los señores que se mencionan.—Páginas 851 y 852.

Otra (rectificada) resolviendo, en la forma que se indica, instancia presentada por el Presidente de la Cámara Agrícola de Valencia.—Página 852.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en Inválidos al Capitán de Infantería D. Emilio Pérez Mercader.—Página 852.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se constituya una Comisión, integrada en la forma que se indica, encargada de redactar un proyecto de reorganización sanitaria.—Página 852.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que en los Institutos locales de segunda enseñanza, para el Bachillerato elemental, puedan ser desempeñadas las plazas de Ayudantes de las diferentes Secciones en la forma que se indica.—Página 853.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se indica.—Página 853.

Otra aprobando las instrucciones, que se insertan, para elección de Vocales de la Junta Central de Acción Social Agraria.—Páginas 853 y 854.

Otras disponiendo queden constituidos, en la forma que se expresa, los Comités paritarios que se mencionan.—Página 854 a 856.

#### Administración Central.

ESTADO. — Cancillería. — Anunciando que el día 3 de los corrientes han sido canjeados en este Ministerio los instrumentos por los que Su Majestad y el Presidente de la República de Finlandia ratifican el Acuerdo que modifica el Convenio Comercial de 16 de Julio de 1923 entre España y dicha República.—Página 856.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 856.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración. —Relaciones de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez, y de las anuladas por las causas que se indican.—Página 857.

Sección de Intendencia.—Negociado de Ajustes.—Anunciando haber sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes, Oficiales e individuos que pertenecieron a los Regimientos que se expresan.—Página 858.

Relación nominal de los señores acreedores por alcances de haberes

y pluses devengados en Ultramar que, por ignorarse su actual paradero, no se les ha podido entregar los resguardos de sus créditos.—Página 859.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias presentadas solicitando la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 861.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Disponiendo que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las aspirantes al concurso-oposición para proveer una plaza de Enfermera, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, así como de tres más en concepto de supernumerarias o aspirantes sin sueldo, va-

cantes en el Hospital del Rey (Charmán de la Rosa), quede constituido por los señores que se indican.—Página 862.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones.—Accediendo a lo solicitado por "Islas del Guadalupe", S. A., con arreglo a las condiciones que se insertan.—Página 862.

AGUAS.—Autorizando a D. José de Ossó Carín para aprovechar y elevar 150 litros de gua, por segundo, del río Ebro, con destino a riegos de terrenos de los partícipes de la Comunidad de Regantes de Vinebre "El Progreso".—Página 863.

TRAFAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.—Anunciando haber trasladado su domicilio social las

Sociedades que se indican.—Página 864.

Dirección general de Acción Social y Emigración.—Convocando a la elección y designación de los Vocales que han de formar parte de la Junta Central de Acción Social y Agraria.—Página 864.

Accediendo provisionalmente a la devolución de la fianza que tenía constituida D. Ricardo Rodríguez González, como Agente encargado de una oficina y despacho de pasajes para emigrantes.—Página 864.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 20 y principio del 21.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan ya novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: A medida que la labor civilizadora que España desarrolla en la zona de Protectorado, se extiende a regiones hasta hace poco insumisas a toda disciplina de Gobierno, aumenta proporcionalmente la actividad de determinados servicios, cuyo personal y material siempre resultan insuficientes en relación con los que demanda una organización perfecta y completa. En materia sanitaria es decisión firme de las Autoridades del Protectorado llegar a ella y no tan sólo con una acción pasiva que espere la llegada del paciente o la denuncia del hecho que requiere urgente remedio, sino completando aquélla con una móvil y activa que recorra los campos, investigue, busque y someta a tratamiento al enfermo, como exige, para que la Sanidad sea eficiente, la psicología de la mayor parte de los pobladores del país. Para esa labor han pensado las Autoridades del Protectorado que los Médicos españoles encontrarían un eficaz concurso en indígenas que, dotados de una determinada preparación profesional, podrían unas veces acompañar a los Médicos en sus campañas

sanitarias, poniendo a su servicio la ayuda inestimable del conocimiento de la lengua y de los usos y costumbres; otras, explorar por sí mismos, y siguiendo instrucciones de los Médicos, determinadas regiones cuando éstos, requeridos por otros deberes, no puedan hacerlo; y otras, finalmente, atender al cuidado y tratamiento de enfermos, bajo la dirección facultativa. El Gobierno de Vuestra Majestad ha apreciado por su parte esa necesidad y ha querido prestar su concurso para llevarla a la práctica. A este propósito responde el presente Decreto, que el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M., por el que se organizan en la Facultad de Medicina de Cádiz tres años de estudios para que los indígenas musulmanes de nuestra zona, con la debida preparación adquirida en ella, puedan, siguiendo esos cursos, obtener el título de Auxiliares marroques de Medicina, que ha de habilitarles para ejercer su profesión con arreglo a las normas y condiciones que el propio Protectorado, en cuyo territorio exclusivamente ha de tener validez el título citado, fija oportunamente.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 1.983.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Facultad de Medicina de Cádiz la enseñan-

za de "Auxiliares marroques de Medicina".

Artículo 2.º Solamente podrán cursar tal enseñanza los indígenas musulmanes de la zona de Protectorado español en Marruecos.

Artículo 3.º Para cursar los estudios se precisará haber cumplido diez y seis años, tener buenos antecedentes de conducta, acreditados por informe de las Autoridades del Protectorado y estar en posesión de un certificado expedido por un Centro de enseñanza de España o de la zona, en el que se acredite la posesión del idioma español y conocimientos de Aritmética elemental.

Los estudios distribuidos en tres cursos, comprenderán las siguientes materias:

*Primer curso:* Terminología.—Elementos de Física y Química (ambas conforme al Cuestionario y texto del Bachillerato elemental).—Nociones de Anatomía, principalmente del exterior.—Higiene.

*Segundo curso:* Elementos de Fisiología humana.—Materia médica en lo que se refiere principalmente a la medicación tópica.—Prácticas de desinfección, de asepsia y de antisepsia.—Idea general de los primeros auxilios que pueden prestarse a los intoxicados y asfixiados.

*Tercer curso:* Operatoria de Cirugía menor.—Apósitos y vendajes.—Elementos de Terapéutica.—Nociones de Farmacia práctica.

Artículo 4.º Todos estos estudios tendrán las necesarias prácticas de hospital y laboratorio y no podrán aprobarse en menos de tres años.

Artículo 5.º El título habilitará para ejercer la profesión exclusivamente en la zona de Protectorado español en Marruecos y en las condi-

ciones establecidas por la legislación vigente en la misma.

Artículo 6.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REALES DECRETOS

Núm. 1.984.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral para el gasto de 202.473 pesetas 94 céntimos, importe de las obras suplementarias para elevar un piso más en el edificio en construcción para talleres de dicho Instituto, según proyecto y presupuesto aprobados del Arquitecto director, y cuyas obras habrán de hacerse por administración, con cargo al capítulo 1.º, artículo único del presupuesto extraordinario de 9 de Julio de 1926.

Dado en Palacio a primero de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.985.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra a don Manuel Pérez Roldán, que ejerce igual cargo en la de Guenca.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.986.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guenca a don Julio Alvarez Guerra, que ejerce igual cargo en la de Alabaete.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.987.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alabaete a don José Pérez y García de Argüelles cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Habiéndose padecido un error de copia en la inserción, en la GACETA de ayer, del Real decreto número 1.970, se publica a continuación debidamente rectificado:

#### REAL DECRETO

Núm. 1.970 (rectificado).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908, en relación con el 3.º del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926,

Vengo en promover, en turno de antigüedad, a la plaza de Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados del Ministerio de Justicia y Culto, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas y vacante por jubilación de D. Fabricio Potestad y Pinheiro, que la desempeñaba, a D. Juan Gómez Montejo, Oficial Jefe de Negociado de primera clase del referido Cuerpo técnico, que ocupa el primer lugar en la escala de los de su clase.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES ORDENES

Núm. 2.081.

Excmo. Sr.: Habiéndose concedido el ingreso en el Cuerpo de Topógra-

fos Ayudantes de Geografía y en la categoría de Topógrafo Ayudante tercero a D. Ruperto González Negrín, por Real orden de 28 de Agosto último y por hacer el número 4 de los seis últimos aprobados en expectación de vacante en las últimas oposiciones verificadas y en virtud de la Real orden de 22 de Febrero de 1927, que les concede este derecho, y vista la instancia de dicho señor en solicitud de que se le conceda el ingreso cuando ocurra la primera vacante después de haber ingresado el resto de los que se hallan en expectación de ingreso,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ha tenido a bien conceder a D. Ruperto González Negrín la gracia especial de que ingrese en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía, en la vacante que por turno le corresponda con arreglo al Real decreto de 18 de Mayo del presente año, y una vez hayan ingresado los cinco aprobados que restan de las últimas oposiciones verificadas a Topógrafos, pero que una vez ingresado y hechas las prácticas que determina el artículo 84.º del Reglamento vigente en ese Instituto para ingresar definitivamente en el escalafón del mencionado Cuerpo, ocupará en dicho escalafón el último lugar de los seis que actualmente figuran en expectación de vacante, o sea inmediatamente después de D. José Luis Rodríguez Pomatá, que es el último de los indicados.

Es asimismo la voluntad de S. M. quede sin efecto la Real orden de 28 de Agosto próximo pasado, en lo relativo al ingreso del mencionado don Ruperto González Negrín en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 2.082.

Excmo. Sr.: Habiéndose presentado con fecha 31 de Octubre anterior, en esa Dirección general, el Topógrafo Ayudante tercero de Geografía D. Antonio Martín Arregui, afecto al tercer grupo topográfico, una vez terminado su servicio militar.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, ha tenido a bien concederle, a partir del día 31 del citado Octubre, el reingreso en el servicio activo de su empleo, en el que se hallaba en situación de excedente forzoso por Real orden de 3 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

P. D.,  
El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**Núm. 2.083.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. J. Elías Vila, de Canals (Valencia), autorización para poner en funcionamiento la fabricación de curtidos a que venía dedicándose D. Blas Nadal Vidal, estableciéndola al sitio de la Partida de los Mochetes, Carretera de Casas del Campillo a Villena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 2.084.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad Martí y Muñoz, de Valencia, autorización para instalar elementos precisos para fabricación de correas de fibras vegetales, animales o minerales, en forma de cinta sin fin, y correas de asbesto armadas de hilo metálico para ferrar frenos de automóviles y otros usos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 2.085.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "La Siberia, S. A.", de Barcelona, autorización para instalar dos compresores complementarios en su fábrica de hielo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.086.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio García Pérez, de Madrid, autorización para instalar en esta Corte, calle del Norte, número 10, la industria de fabricación de betunes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 2.087.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Asbert Catalán, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de barnices, esmaltes, pinturas y colores en polvo tres molinos de cono para refinar el barniz y dos hornos, siempre que no se fabriquen más que colores minerales.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.088.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Rovira, de Barcelona, autorización para trasladar su industria de fabricación de colores de pasta y en polvo para teñir en frío toda clase de tejidos, una a otro local de la calle de San Juan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.089.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Soldevilla Llah, de Sabadell (Barcelona), autorización para instalar dos prensas con los hornos correspondientes, ya usadas, adquiridas de D. A. Colom, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.090.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Santiago Sánchez Quiñones, de Madrid, autorización para instalar una industria de fabricación de ladrillos de cemento y arena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 2.091.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Alberto Serra, de Gerona, autorización para instalar 40 máquinas y una bobinadora para la fabricación de trenzas de goma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona

**Núm. 2.092.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Viñas y Robert, de Gerona, autorización para instalar una fábrica de botones de corozo y galalith en sus diversas variedades.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

**Núm. 2.093.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Domingo Martínez Fernández, de Madrid, autorización para instalar en su fábrica de oxígeno un compresor de aire para llenar botellas, y otro de nitrógeno que le permita la recogida de este gas, obtenido como subproducto de la fabricación de oxígeno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 2.094.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad anónima "Cros", de Barcelona, autorización para ampliar su instalación de fabricación de oleum en su fábrica de Badalona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.095.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad anónima "Cros", de Barcelona, autorización para montar en sus fábricas de El Grao, de Valencia, y de Málaga, las instalaciones precisas para producción de sulfato de hierro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.096.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad "Electro Química de Flix", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Flix (Tarragona) la fabricación de tricloretileno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.097.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Sobrinos de Policarpo Zurita", de Herrera de Pisuegra, autorización para instalar un molino de cuatro cilindros de 600 milímetros de largo, con dos pasadas extraídas, para reducir el salvado que se obtiene de la fabricación de harina de trigo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Palencia

**Núm. 2.098.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Pereda Moreno, de Jerez de los Caballeros, autorización para renovar maquinaria de su fábrica de harinas de Villanueva del Fresno, siempre que no se altere la capacidad de 22 dm. de línea de trituración y 30 de compresión y no se aumente la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

**Núm. 2.099.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Aguiar Castriellón, de Senra (Coruña), autorización para instalar un taller o fábrica de aserrar maderas y un molino harinero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Coruña.

## Núm. 2.100.

Excmo. Sr. De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Fulgencio Díez Pastor, de Berzocana (Cáceres), autorización para el traslado de una instalación harinera adquirida a D. Manuel Cruz Fernández, de Guadalupe, estableciéndola en Berzocana e instalando otra piedra para la molturación de piensos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cáceres.

## Núm. 2.101.

Excmo. Sr. De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Antonio Buendía Castellanos, de Madrid, autorización para el traslado de su industria de ajuste de hierro y bronce desde su domicilio, calle de las Margaritas, número 13, a la carretera de Chamartín de la Rosa, casa sin número.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

## Núm. 2.102.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Andrés Matey, de Madrid, autorización para ampliar su industria de herrero-cerrajero, con taller propio, con la fumistería, sin variación de la clase de maquinaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

## Núm. 2.103.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Martínez Martín, de Madrid, autorización para instalar en su taller de cerrajería un aparato de soldadura autógena, portátil, a mano.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

## Núm. 2.104.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A., de Barcelona, autorización para instalar dos prensas con volantes, manobradas a mano, con destino a su fábrica de contadores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 2.105.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a M. Espuñes y Compañía, S. en C., de Madrid, autorización para instalar una prensa de fricción de hasta 500 toneladas de presión mínima, para sustituir otra desgastada y en mal uso, en su industria de platería y orfebrería.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Gobernador civil de Madrid.

## Núm. 2.106.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, de Madrid, autorización para instalar la maquinaria precisa a la fabricación de material eléctrico, y especialmente a ampliar la construcción de los equipos y baterías de ferromagnet.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

## Núm. 2.107.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Luis Escayola, de Barcelona, autorización para trasladar, poniéndolo a su nombre en la contribución, 20 telares de metro, maquinaria y cajones situados en Granollérs, y 24 telares de metro, maquinaria sin cajones, situados en Gavá, adquiridos de Industrias Murtra, S. A., y Manufacturas Serra Balet, S. A., llevándolos a Hospitalet (Barcelona). Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 2.108.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Cayetano Marfá, de Santa Eugenia de Ter, autorización para instalar un batán especial, abridor, Platt, en su fábrica de Santa Eugenia (Gerona). Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

**Núm. 2.109.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a La Tereopelera Española, de Badalona, autorización para instalar en su fábrica 12 telares especiales para peluche, de ancho 170 centímetros, con dos lanzaderas. Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.110.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Valentín Ruis y Clapés, de Manresa, autorización para adquirir cuatro telares de don Luis Prast, de Granollers, trasladándolos a su fábrica "Las Puntas". Con informe favorable por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.111.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eladio Negre Salvador, de Godella, autorización para trasladar seis telares de Go-

della a Cabañal. Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 2.112.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Guitart y Salvadó", de Barcelona, autorización para dar de alta a su nombre y trasladar desde Manresa a Navarclés tres continuas de hilar, dos de ellas de 332 husos y otra de 400, adquiridas de otros fabricantes. Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.113.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Llobet Gurí, de Calella, autorización para trasladar desde Calella a otra de sus fábricas de Manlleu, de 21 máquinas circulares "Standard", para fabricación de medias y calcetines. Con informe favorable por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.114.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Sociedad anónima Cercho Hijos", de Santander, autorización para reconstruir un edificio destinado a talleres de reparación de herramientas y medios de su establecimiento mecánico de construcción de urbinas hidráulicas, destruido por un incendio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Santander.

**Núm. 2.115.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Barbier, S. L., de Bilbao, autorización para instalar, como complemento de la serie de artículos derivados del alambre que produce, la fabricación de llaves para latas de conservas, con una máquina "C. O. S."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

**Núm. 2.116.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Sociedad Santa Ana de Bolueta", de Bilbao, autorización para constituir una filial denominada "S. A. Fundiciones Bolueta Griffin y Safak", para dedicarse a la fabricación de la fundición templada, explotando las patentes de la "Compañía Europea Griffin".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 2.117.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Fermín Rodríguez Arroyo, de Madrid, autorización para instalar, en su taller de ebanistería, una máquina de sacar a grueso, movida mecánicamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 2.118.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a los Sres. "Eusquets Hermanos y Compañía", de Barcelona, autorización para sustituir, en su fábrica de aprestar, siete máquinas de cepillar madejas de algodón, modelo antiguo, por una sola de nuevo modelo. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.119.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jacinto Rifa, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Gurb (Vich) una mechera en grueso de 100 husos y otra

mechera intermedia de 158 husos, esta segunda con objeto de sustituir una mechera vieja. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.120.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de J. Oller y Planelles", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de dicha capital, y dar de alta en la contribución, una máquina de retorcer de 300 husos y otra de retorcer de 328 husos. Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.121.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la señora viuda de Cisa y Comas, de Barcelona, autorización para trasladar su fábrica de tejidos de algodón, situada en el término municipal de Aleover (Tarragona), al edificio propio construido en Picamoixóns. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.122.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Llongueras Mimó, de Olesa de Montserrat (Barcelona), autorización para trasladar a su fábrica de Olesa de Montserrat dos telares, adquiridos a D. Ramón Matas Navarro, su convecino, variando la contribución a nombre del solicitante. Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.123.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña María Comadrán Guitó, de Sabadell (Barcelona), autorización para hacer funcionar cinco máquinas de hacer cardas y una de triturar trapos, con destino a triturar y emborrar, y que venían figurando a nombre de su fallecido esposo, D. Francisco Serra Solé.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.124.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Gibert Ullés, de Tarrasa (Barcelona), autorización para instalar una fábrica de géneros de punto, compuesta de cuatro telares Cottons de 20 fronturas, destinados a la confección de medias en seda natural para señoras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.125.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de Rosendo Juliá", de Arenys de Mar (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto un telar mecánico circular de 16 centímetros de diámetro de tubo. Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, siempre que se avenga el peticionario a precintar una máquina de igual producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.126.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Imbern, de Mataró (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica tres máquinas circulares para medias y calcetines, en sustitución de otras tres en uso, que serán precintadas. Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, con esta condición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.127.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eusebio Bertrand Serra, de Barcelona, autorización para sustituir en la fábrica de hilados,

torcidos y tejidos de algodón, de Manresa, una sección vieja de batanaje, compuesta de una poseupina, un erighton, tres cargadores automáticos, tres batanes abridores y tres batanes repasadores, por otra nueva y moderna. Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, por ofrecerse el interesado a sustituir maquinaria antigua.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.128.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Gabriel Vila Coll, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de tapicería de algodón y otras fibras un telar mecánico Jacquard para fabricación de tapicerías. Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, siempre que se pare la máquina que se sustituye y se precinte por dicho Comité.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.129.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Miguel Aznar, de Tudela de Navarra, autorización para sustituir 16 telares mecánicos para tejer algodón por otros tantos automáticos de nuevo modelo, instalando además una canilladora, última construcción, de 20 husos en dos caras. Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, con la condición de que los nuevos telares tengan el mismo ancho de peine que los otros y se avenga a destruir los antiguos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.130.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Pi Torras, de Manresa (Barcelona), autorización para sustituir en su fábrica de pabilos, trenzados de algodón para velas y bujías, de Manresa, dos bancos con 10 máquinas cada uno de cinco cabezas por máquina y tres husos por cabeza, de construcción de madera y hierro, sistema antiguo, con un total de 100 cabezas y 300 husos, por dos bancos de hierro con 10 máquinas de cuatro cabezas cada uno y tres husos por cabeza, con un total de 80 cabezas y 240 husos. Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, con la condición de precintar o destruir la maquinaria sustituida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.131.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Industrial Mantequera, S. A., de Oviedo, autorización para instalar, en su fábrica de margarina, una prensa de husillos, movida a brazo, por otra hidráulica de la misma capacidad y rendimiento. Informado favorablemente por la Dirección general de Agricultura.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oviedo.

**Núm. 2.132.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulator de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Juan Bravo Sevilla, de Lezuza (Albacete), autorización para instalar en dicha localidad una pequeña industria combinada de molinería y alumbrado eléctrico, movida por aceites pesados. Informado favorablemente por el Consejo provincial de Economía de Albacete.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 2.133.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a La Afilería Central, Sociedad anónima, de Madrid, autorización para instalar, en la fábrica de su propiedad, 10 máquinas diversas para fabricación de afileres imperdibles de todas clases.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 2.134.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Josefa Guerdá Verdaguez, de Palma de Mallorca, autorización para instalar una selfactina de 30 husos, para hilar, en su fábrica de tejidos de lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 2.135.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi-

do conceder a Corbera y Espinal, Sociedad anónima, de Barcelona, autorización para instalar 10 telares en su fábrica de tejidos de lana y adquisición de los elementos de fabricación de la misma clase de tejidos, pertenecientes a D. Ricardo Witá Fábregas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.136.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Daniel Mas Ferrer, de Sabadell (Barcelona), autorización para instalar, en su fábrica de tejidos de lana, tres telares mecánicos, nuevos, en sustitución de tres antiguos y reanudación del funcionamiento de otros tres telares dados de baja por el solicitante en 9 de Julio de 1921.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.137.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Balanzó Pons, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto de lana, estambre y seda, cinco telares circulares para la misma fabricación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.138.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulator de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José María Ubarrechena, de Hernani (Guipúzcoa), autorización para instalar, en su fábrica de tejidos de punto de lana y seda, una máquina circular de 20 pulgadas de diámetro a mallasas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 2.139.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Cooperación Fabril, Sociedad anónima, de Gilet, autorización para instalar, en su fábrica de tejidos de lana y seda, cuatro telares circulares de una sola frontura de 360 milímetros, de 5 ídem íd. de 30 milímetros, 6 tricelosas circulares de 370 milímetros, 5 ídem íd. de 100 milímetros, un telar Barchel, frontura dos metros de largo, 16 agujas de pulgada, 10 máquinas tricelosas, seis de coser y cuatro bobinaderas, con un total de 30 pías.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 2.140.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Gracons, de Sabadell, autorización para instalar, en su fábrica de tejidos de lana para caballero, seis telares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 2.141.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Ridaura Requensens, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de Sans, cuatro telares, modelo S. W. N., para la fabricación de tejidos de seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 2.142.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Félix Lluch, de Sabadell, autorización para instalar, en su fábrica de tejidos de lana y estambre para caballero, dos telares mecánicos y una máquina urdimbre mecánica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 2.143.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Tapices Vidal, Sociedad anónima, de Palma de Mallorca, autorización para instalar dos telares mecánicos para tejer alfombra lisa y Jacquard, empleando como primera materia la lana mezclada con otras fibras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

## Núm. 2.144.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Esteban Corominas, de Besalú (Gerona), autorización para instalar, en su fábrica de medias de estambre de sport, dos máquinas auxiliares rectilíneas para fabricación de franjas y tejidos en dibujos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

## Núm. 2.145.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Rowland Lloes, de Barcelona, autorización para el traslado de la maquinaria que, para esparto, tiene instalada en Barcelona, a Cieza (Murcia).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 2.146.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Industrial Toallera de Jacinto Cò Astals, de Tarrasa, autorización para instalar un telar nuevo, en sustitución de otro viejo, en su fábrica de tejidos de algodón. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, con la condición de que se destruya el telar sustituido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 2.147.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Marcos Glosa Aragay, de Barcelona, autorización para adquirir dos telares para la fabricación de tejidos de algodón, pertenecientes a D. Antonio Rivas y traslado de los mismos de Martorell a Gencellas. Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 2.148.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Domingo Cantó y Canals, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de perchas y aprestos de tejidos, una sección de mercerizados de tejidos de algodón, compuesta de una máquina de mercerizar y accesorios correspondientes. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 2.149.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Manufacturas Rosell, Sociedad anónima, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de Berga, una máquina para cepillar tejidos. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, por tratarse de máquina de carácter auxiliar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.150.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a F. Salá, S. A., de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de hilados y tejidos de algodón, sita en Ròda, la maquinaria siguiente: dos mecheras de 200 husos, una intermedia de 156 husos, una en grueso de 100, un banco de manuar de seis manos, dos peinadoras de seis testas y una máquina de reunir y otra de doblar napas. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.151.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hilados Forcada de Ripoll (S. A.), de Ripoll (Gerona), autorización para instalar en su fábrica de hilados y tejidos de algodón, una máquina de gasear de 40 husos con los aparatos correspondientes para la fabricación de gas a base de carburo de calcio. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona. Favorable, por tratarse de máquina destinada a trabajar por un procedimiento especial los hilados sin implicar aumento en la capacidad de producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

**Núm. 2.152.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Lorenzo Valls y Valls, de Barcelona, autorización para trasladar a su fábrica, sita en San Lorenzo Savall, 40 telares adquiridos de D. A. Carbonell Gras, actualmente

instalados en la fábrica de hilados y tejidos de algodón que dicho señor posee en Cadorna. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.153.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Puig Marcó, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de tejidos de algodón, lino y sus mezclas, 19 telares y un motor de aceites pesados, adquiridos del fabricante D. Juan Santaulària y Cirerà, así como autorización para dar de alta a su nombre la maquinaria textil que tenía subarrendada desde el día 25 de Enero del año actual al mismo Sr. D. Juan Santaulària. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.154.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Fernando Elías López, de Logroño, autorización para construir una nave de hierro y cemento, que sustituya a la de cañizo hoy existente en sus talleres dedicados a la construcción de maquinaria, fundiciones de hierro y metalurgia en general e instalación en dicha nave de cuatro máquinas de moldear movidas por aire comprimido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Logroño.

**Núm. 2.155.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Salvador Gascó Prast, de Alendia de Crispina, autorización para instalar una sierra mecánica de hilo sin fin, con destino a su taller de ebanistería.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 2.156.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ruperto Heastón, de Málaga, autorización para instalar en sus talleres de fundición de hierro, mecánica y calderería un nuevo torno mecánico, dos máquinas de taladrar, una de terrajar, otra para abrir cajas de cuñas en poleas, ruedas, etc., y una máquina para centrar barras, en sustitución todas ellas de otra serie de máquinas de la misma finalidad, que se encuentran anticuadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Málaga.

**Núm. 2.157.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Adolfo Ventura, de Barcelona, autorización para instalar una fábrica de tintas comunes y de imprenta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.158.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Compañía Nacional del Cloro y derivados, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de cloro líquido, con una capacidad de producción de 3.000 kilos diarios, en Mollerusa (Lérida).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 2.159.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de Rampn Sancho, Sociedad Regular Colectiva, de Calatayud (Zaragoza), autorización para reconstruir en el pueblo de Nuévalos (Zaragoza), una fábrica de harinas, destruida el día 28 de Mayo último por un incendio, con una capacidad de producción de 17.000 kilos en veinticuatro horas, con la condición de que la fábrica, una vez reconstruida, ha de quedar constituida por idénticos elementos, tanto esenciales como accesorios, a los que tenía la fábrica antes de ser destruida por el siniestro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

**Núm. 2.160.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Corthay y Compañía, de Alcañiz (Teruel), autorización para sustituir la maquinaria vieja, actualmente instalada en su fábrica de harinas, instalando un triturador de cuatro pasadas y los demás aparatos

accesorios correspondientes, con la condición de que la fábrica, con la reforma, tenga idéntica capacidad de producción a la anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Teruel.

**Núm. 1.161.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rafael Segarra García, de Calí (Castellón), autorización para instalar un molino maquilerero, de una pareja de piedras de 1,40 metros, con su limpia para el trigo, con destino exclusivo al consumo rural. Informado favorablemente por el Consejo provincial de Economía, de Castellón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Castellón.

**Núm. 2.162.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Cobo Rodríguez, de Alcalá la Real (Jaén), autorización para instalar en su molino harinero un compresor, por no implicar aumento en la capacidad de producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Jaén.

**Núm. 2.163.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Castilla Fuzregano, de Cuenca, autorización para sustituir en su fábrica de alcohol vínico tres calderines de madera inservibles, destinados a la fabricación de alcohol de orujo, por otros de cobre de la misma capacidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Cuenca.

**Núm. 2.164.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Vallés Farigas, de Barcelona, autorización para instalar un alambique a fuego directo, con destino a la fabricación de agdardientes y licores compuestos para la producción media diaria de 150 a 200 litros. Informado favorablemente por la Junta Vitivinícola.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.165.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Inocencio Cambra Sanz, de Puente de la Higuera, autorización para instalar en su fábrica de alcoholes neutros vínicos de residuos de un aparato rectificador de alcohol, con una capacidad de producción de siete a ocho hectolitros cada veinticuatro horas. Informado favorablemente por la Junta Vitivinícola.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 2.166.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Alcoholora Mallorquina, S. A., de Palma de Mallorca, autorización para instalar en Manacor un aparato destilador de alcohol, con una producción de 700 litros cada veinticuatro horas. Informado favorablemente por la Junta Vitivinícola, oído el Consejo provincial de Economía de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

**Núm. 2.167.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Alcoholora Mallorquina, S. A., de Palma de Mallorca, autorización para instalar una fábrica de alcohol desnaturalizado en Felanitx (Baleares). Informado favorablemente por la Junta Vitivinícola, oído el Consejo provincial de Economía de Baleares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

**Núm. 2.168.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Alvaro Dávila y Agreda, Marqués de Villamarta, de Jerez de la Frontera, autorización para instalar en el término municipal de Puerto de Santa María una fábrica de cemento Portland artificial, con una capacidad de producción de 80 a 90.000 toneladas. Informado favorablemente por el Ministerio de Fomento, con la condición de ser obligatoria la adhesión del solicitante al régimen de sindicación en estudio cuando sea definitivamente ordenado

por la Administración, a limitar la producción de su fábrica a la proporción que con arreglo al régimen de distribución que en la organización del Sindicato se determine, sin perjuicio de que el peticionario haga un estudio más detenido de la instalación para las debidas garantías de calidad y precio de obtención del cemento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cádiz.

**Núm. 2.169.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Bautista Cucala Vidal, de Alcalá de Chisvert, autorización para trastear al pueblo de Torreblanca (Castellón) una piedra para moler que constituya la mitad del molino propiedad del solicitante, en la villa de Alcalá de Chisvert.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón.

**Núm. 2.170.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Sociedad Española de Frenos, Calefacción y Señales", de Madrid, autorización para instalar, en su fábrica para la construcción de aparatos de freno, tanto por el vacío automático como por aire comprimido, para ferrocarriles y tranvías de vapor o eléctricos; aparatos de calefacción para trenes y señales de todas clases; enclavamientos, bloks automáticos y cuantos dispositivos se emplean en la explotación ferroviaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 2.171.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Puig Oliva, de Barcelona, autorización para instalar un taller para la fabricación de aparatos de hierro destinados a usos de laboratorios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 2.172.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Dorriaga y Compañía", de San Sebastián, autorización para instalar una máquina para tallar ruedas de relojería, con destino a su fábrica de contadores de agua.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

**Núm. 2.173.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Federico Gannet Flaquer, de Málaga, autorización para instalar en Coín una fábrica de extracción de aceite de onaja, por el disolvente de sulfuro de carbono, compuesta de tres extractores de 2.400 litros cada uno. In-

formado favorablemente por la Comisión mixta del Aceite.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Málaga.

Núm. 2.174.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Modesto Bergas Pérez, de Jaraiz de la Vera, autorización para instalar, en su fábrica de harinas, un rociador automático, un compresor de cuatro cilindros de 500 por 220 milímetros (este último para sustituir otro de 600 por 220 milímetros), un planchister de ocho canales, una cepilladora de salvados, un aspirador y un recolector de pelvos, por no implicar modificación en la capacidad productora de la fábrica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cáceres.

Núm. 2.175.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de Francisco Bertrán", de Reus, autorización para instalar, en su fábrica de aceite de orujo de aceitunas, de un extractor de 7.634 litros de capacidad. Informado favorablemente por la Comisión mixta del Aceite.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huesca.

Núm. 2.176.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Anselmo Ortiz, de Madrid, autorización para la instalación de la industria de fabricación de betún-cera para abrigar pisos y muebles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 2.177.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Meziat Rodríguez, de Alicante, autorización para instalar una fábrica de barnices, pinturas, esmaltes y toda clase de pinturas caústicas a base de nitrocelulosa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 2.178.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Fernández, de Trevias (Oviedo), autorización para instalar una fábrica de lejías líquidas para lavado de ropas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oviedo.

Núm. 2.179.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José González Más, de Sabadell, autorización para instalar una tintorería compuesta de 12 tintas, vulgarmente denominadas barcas, una máquina para mercerizar y un hidro-extractor.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.180.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Valéncia Martínez Gómez, de San Julián de Llobregat, autorización para instalar una industria de fabricación de gaseosas y sifones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.181.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Santiago Sánchez Díaz, de Palencia, autorización para instalar en Valladolid una fábrica de conservas vegetales, integrada por dos cerradoras para bote mecánicas, una pestañadora y una máquina pesadora de pasta de tomate y pulpas, más una transmisión y motor para el movimiento de éstas máquinas, y tres calderas para la preparación de estos artículos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

los. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Palencia.

Núm. 2.182.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Sociedad general Azucarera de España", de Madrid, autorización para instalar, en su Azucarera de Caniles, una tercera caldera de sulfatación para jarabe, procedente de su fábrica de Guadix.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 2.183.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Martín Sagüer, de Massanet, autorización para instalar una fábrica de elaboración de cuadrados y tapones de corcho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 2.184.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "La Metalúrgica Hispano-América", de Madrid, autorización para instalar en su fábrica de sierras-cintas una máquina para dentar y otra para enderezar los flejes de acero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

los. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 2.185.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mestre Ferrán, de Palma de Mallorca, autorización para instalar una máquina de regruesar maderas en un ancho de 30 centímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 2.186.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Pereira, de (Pontevedra), autorización para continuar funcionando un aparato de sierra movido por electricidad, quedando autorizada la instalación del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 1.187.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Figueras y Pujadas, S. L.", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de generos de punto una máquina tricotsa de 120 centímetros de ancho de frontura para fabricación de tejidos de punto de alta fantasía.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.188.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Fibra Comercial de España, S. A.", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de hilados de seda artificial 24 molinos especiales, de 150 púas cada uno, para torcer o hilar seda natural y artificial, llamado técnicamente orgánico y crepé.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.189.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Antonio Tena y Tena, de Villafranca del Cid, autorización para instalar en su fábrica de artículos de punto afelpados, de hilo, lana y seda, cinco telares de construcción moderna con aparato de arrollar automático, y una máquina especial para raspar la producción de los cinco telares precedentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.190.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Esteban Pujol Boixader, de Sabadell, autorización

para el funcionamiento de 700 husos para su industria de hilados de lana, adquiridos de D. José Terradas, y 600 de la propiedad del solicitante, que tenía parados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

#### Núm. 2.191.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramiro Busquets Codina, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto, de Canet de Mar, dos telares de piernas de medias y calcetines y seis máquinas tricotasas para la confección de ese artículo en lana y seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

#### Núm. 2.192.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Benito Vila Carrera, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto, de Olot, un telar modernísimo con aparato de arrollar automático para la fabricación de géneros de punto en artículos de fantasa, en seda, hilo y lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

#### Núm. 2.193.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Miguel Gallart, de Lloret de Mar (Gerona), autorización para sustituir en su fábrica de géneros de punto de seda y sedalina, la máquina recta que actualmente emplea por dos máquinas Cottons, de doce fronturas cada una, para la fabricación, una de ellas, de talones, y otra de punteras de calcetín.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

#### Núm. 2.194.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Carlos Doussinague, de Tolosa (Guipúzcoa), autorización para el traslado de cinco telares Raschel desde San Sebastián a Tolosa, de la misma provincia, siempre que no se utilice algodón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

#### Núm. 2.195.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José María Aldora Brocal, de Valencia, autorización para el traslado de su fábrica de trenzados desde el local donde actualmente está instalada a un edificio sito en Moncada, de la misma provincia, siempre que no se aumente la producción y se trasladen los mismos elementos que tiene.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

#### Núm. 2.196.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Valls, de Barcelona, autorización para el traslado de su fábrica de géneros de punto de seda e hilo, sita en Calella a la calle de Ciegos de San Cucufate, número 7, de la ciudad de Barcelona, siempre que no se aumente la producción y se trasladen los mismos elementos que tiene.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

#### Núm. 2.197.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Menchén, de Viso del Marqués, autorización para instalar en su molino harinero otra piedra, dedicando una de ellas a la molturación de harinas y otra a la de piensos, sin que aumente la producción en cuanto a la harina de trigo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

#### Núm. 2.198.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Metalúrgica Española, S. A., de Barcelona, autorización para trasladar a la población de Vendrell (Tarragona) un pequeño taller, actualmente instalado en Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.199.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Bruno Schmidt y Doediger, de Madrid, autorización para instalar la industria de fabricación de tijeras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 2.200.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Matías Alday y Zapaleta, de Eibar, autorización para instalar un taladro, un torno mecánico y una fresadora universal, destinados a hacer herramientas para uso propio; repuesto de dos alisadores para cañones de escopeta o fusil, y una máquina para perforar y otra par estríar en el interior del cañón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 2.201.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Elizalbe, S. A., de Barcelona, autorización para ampliar su fábrica de motores de aviación y automóviles con una máquina para rectificar engranajes rectos y helicoidales, un horno para el tratamiento técnico de los engranajes y una para

barrenar árnates de leva de los motores de aviación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.202.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Martín Vilaró Castañé, de San Cugat de Vallés, autorización para insialar un taller para la reconstrucción y reparación de mááquinas de escribir y fabricación de cintas para las mismas máquinas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.203.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Osram, Fábrica de Lámparas, de Madrid, autorización para sustituir con una máquina de moderna construcción del trabajo a mano de poner los soportes para la suspensión del filamento en las lámparas de su fabricación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 2.204.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Pujos Güell, de Barcelona, autorización para sustituir su fábrica de tubos aislantes de San Martín de Provencals de una máquina para calibrar tubo aislante,

otra para cubrir, otra de desmantelar, otra de hacer uniones, una prensa de estampar plancha de hierro para accesorios y otra para embutir la misma clase de plancha por material más moderno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.205.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jose Saumell Sarduni, de Villafranca de Panadés, autorización para instalar un molino triturador de una máquina para la molienda de cereales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.206.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Compañía Viguesa de Panificación, de Vigo, autorización para instalar una fábrica de harinas para una capacidad de 12.000 kilos de trigo, centeno y maíz, en veinticuatro horas, para la elaboración exclusiva de las harinas que dicha Sociedad consume en igual cantidad diariamente en la fabricación del pan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 2.207.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Moreno Te

llo, de Utiel, autorización para instalar un molino para piensos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 2.208.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Geis Bosch, de Tarragona, autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto, de cuatro máquinas para la fabricación de medias de seda natural y artificial, una para la fabricación de pies y tres para la de piernas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.209.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Angel Illera, de Santander, autorización para instalar, en el depósito franco de dicha capital, de la industria de fabricación de mermeladas y conservas de frutas en almíbar y en dulce, para exportar al extranjero, usando exclusivamente fruta del país y azúcares de Cuba.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Santander.

Núm. 2.210.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mariano Galindo Giménez Boutrón, de Barcelona, prórroga de tres meses para llevar a efecto la autorización que le fué concedida por Real orden de 28 de Agosto último, para trasladar su industria de manufactura de goma, por las especiales razones alegadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.211.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por tres meses, a D. Antonio Millán, de Alfambra (Teruel), prórroga para poner en práctica la autorización concedida por Real orden número 851 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Abril último, para instalar una fábrica de harinas de 4.000 kilos de producción total.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Teruel.

Núm. 2.112.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido estimar a "La Asociación de Fabricantes de Harinas" de Logroño, la denuncia presentada contra D. Alfonso Mendoza, por haber instalado en la villa de Ferreo elementos para la fabricación de harinas, sin tener para ello la debida autorización. Hechos que han sido comprobados en visita oficial y que obligan a estimar la denuncia, prohibiendo el trabajo hasta que se obtenga permiso del Comité.

De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Logroño.

Núm. 2.213.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Estasio Oscoz y otros, de Durango (Bilbao), la denuncia formulada contra las obras que se están llevando a cabo en una fábrica de Castillo Elejabeitia de productos cerámicos, y que suponían ampliaba la producción, sin permiso del Comité, por tratarse de reedificación de un pabellón en el mismo sitio que anteriormente se hallaba otro que fué destruido por un incendio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 2.214.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Domingo Iarná, E. Radisson, Juan Díaz y Enrique Crehuet, de Barcelona, la denuncia formulada contra La Industrial Mantiguera, S. A., de Oviedo, por ampliación ilegal de su industria sin autorización del Comité, por haberse comprobado que dicha instalación no implica aumento en la capacidad productora y que se ha solicitado posteriormente el permiso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.215.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Juan María Jaén Martínez y D. Pedro Piñera, de Cieza, la denuncia formulada por haber instalado una fábrica dedicada a la producción de cemento hidráulico, por haberse comprobado que es cal hidráulica la fabricación; se desestima la denuncia, aunque no podrá funcionar hasta que se resuelva el expediente de petición de permiso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,

CASTEDO

Señor Gobernador civil de Murcia.

#### Núm. 2.216.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a S. A. Juliana, de Gijón, la denuncia formulada contra La Industrial Mantiguera, S. A., de Oviedo, por ampliación ilegal de su industria sin autorización del Comité, habiéndose comprobado que dicha instalación no implica aumento en la capacidad productora y que se ha solicitado posteriormente permiso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,

CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oviedo.

Habiéndose padecido un error material en la publicación de la precedente Real orden, se reproduce debidamente rectificada:

#### Núm. 2.079 (rectificada).

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente de la Cámara Agrícola de Valencia, solicitando que se rectifiquen los apartados 1.º y 3.º de la Real orden de 25 de Noviembre de 1927 en el sentido de declarar libre la producción de cacahuet en España,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer que el apartado 3.º de la Real orden de 25 de Noviembre de 1927 se interprete en el sentido de que la regulación que se establece en

la misma no se refiere a las tierras de cultivos alternativos en las que uno de éstos sea el cacahuet, sino a las que por primera vez se intente el cultivo de dicha semilla o aquéllas en que el referido cultivo fué abandonado, debiendo las Jefaturas Agronómicas vigilar el cumplimiento de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Núm. 241.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región, a instancia del Capitán de Infantería D. Emilio Pérez Mercader, en situación de reemplazo por herido, con residencia en la misma, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas producidas por bala enemiga en el muslo derecho, el día 1.º de Noviembre de 1922, en Tizzi-Azda (Melilla), siendo Teniente y perteneciendo al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido Capitán, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. núm. 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

El General encargado del despacho,  
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.187.

Ilmo. Sr.: Iniciada la unificación del personal técnico dependiente de esa Dirección general con la creación de la Escuela Nacional de Sanidad, continuada con la fusión de las antiguas ramas de Sanidad exterior, de Inspectores provinciales de Sanidad y de Instituciones sanitarias en el Cuerpo único de Sanidad nacional, y confirmada con la unificación y reorganización de plantillas aprobada por Real decreto-ley de 20 de Junio próximo pasado, hácese precisa una revisión total de las disposiciones que regulaban la organización de Cuerpos y servicios y que han dejado de ser aptas para regir el nuevo organismo y para satisfacer las necesidades sanitarias actuales. En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se constituya una Comisión integrada en la siguiente forma:

El Director general de Sanidad, Presidente.

El Inspector general de Sanidad exterior.

El Inspector general de Sanidad interior.

El Inspector general de Instituciones sanitarias.

D. Alberto García Ibáñez, Subdirector de Sanidad del puerto de Las Palmas.

D. Antonio Ruiz Faleó, Subdirector del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

D. José Alberto Palanca y Martínez Fortún, Inspector provincial de Sanidad de Madrid.

2.º Con anterioridad al primero de Enero próximo procederá dicha Comisión a redactar y elevar a este Ministerio un proyecto de reorganización sanitaria, tendiendo a un mejor acoplamiento de las plantillas actuales a los servicios y des- envolviendo éstos del modo más adecuado a las conveniencias sanitarias del presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 1.641.

Ilmo. Sr.: La creación de los nuevos Institutos locales de Segunda enseñanza para el Bachillerato elemental y con ella la provisión de una Ayudantía de Ciencias y de otra de Letras, en cada uno de los mismos, ha planteado el problema de cubrir estas plazas con personal capacitado para la explicación de cada uno de estos ramos de materias científicas; más cómo, por una parte, la dotación de tales cargos es realmente insignificante, y, por otra, en las poblaciones a las que se han asignado tales establecimientos, no suele existir personal titulado en alguna de las dos respectivas Facultades universitarias, ni es fácil, tampoco, que ningún Licenciado en Ciencias o en Letras, consienta en desplazarse del punto de su habitual residencia, aspirando, por tan módica asignación, a trasladarse a uno de dichos Institutos locales, con el fin de servir cualquiera de estas Ayudantías, las cuales, por tales razones, corren el peligro de no poder proveerse con la rapidez y urgencia necesarias, ya que algunas no han podido cubrirse por falta de aspirantes.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en los Institutos locales de Segunda enseñanza para el Bachillerato elemental, pueden desempeñar las Ayudantías de la Sección de Ciencias los Licenciados en cualquiera de las Secciones de dicha Facultad o en las de Medicina o Farmacia, y las de la Sección de Letras, los que ostenten dicho título en alguna de las Secciones de la de Filosofía y Letras o en la de Derecho, haciendo extensivos a este caso preceptos ya sancionados para otros análogos en nuestra legislación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 1.065.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 19 de Junio último para la constitución de un Comité paritario interlocal en Almería, comprendido en el grupo 14, "Artes Blancas", Panaderías, del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Artes Blancas (Panaderías) de Almería, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Rufino Brea Gostiza.

Vicepresidente primero, D. José Sánchez Cantón.

Vocales patronos efectivos: Don Antonio Bascuñana Jiménez, don Francisco López Mañas, D. Miguel López Pérez, D. Miguel López Martínez y D. Juan Salvador Zea.

Vocales patronos suplentes: Don Alberto Bascuñana Jiménez, don Francisco Amate Alias, D. Francisco Cuadrado Montoya D. Emilio Téllez Moreno y D. Manuel Segura Ferré.

Vocales obreros efectivos: Don Pedro Carrillo Alonso, D. Bernardo Jurado Clemente, D. José Segura Sánchez, D. Juan Mayoral Payán y D. José Cazorla Guillén.

Vocales obreros suplentes: Don Rafael Vera Ruiz, D. Antonio Rodríguez Aguilera y D. Juan Sánchez Valdivia.

Secretario, D. José Fernández Orts.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

Núm. 1.066.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas

por Real orden de 19 de Abril último para la constitución de un Comité paritario interlocal en Almería, comprendido en el grupo cuarto, "Siderurgia, Metalurgia y derivados", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Siderurgia, Metalurgia y derivados, con jurisdicción en toda la provincia, quede constituido en la forma siguiente: Presidente: D. Joaquín Ruiz de Luna y Díez.

Vicepresidente primero, D. Miguel Viciana González.

Vocales patronos efectivos: Don Francisco Oliveros Ruiz, D. José Oliveros Ruiz, D. Francisco Ramírez, D. Martín Alvarado Torres, don Federico de las Morenas.

Vocales patronos suplentes: Don Luis Berzunce, D. Miguel García Bretones, D. Pedro Castillo Márquez, D. Luis Igarra Hernández y D. Pedro Baldó Linares.

Vocales obreros efectivos: Don Miguel Sánchez Haz, D. Sebastián Ventura Maldonado, D. Miguel Caballero García, D. Manuel Sáez Sánchez, D. Manuel Marín Ruiz.

Vocales obreros suplentes: Don Emilio Fenoy Hernández, D. José Caballero García, D. José Jurado Navarro, D. Antonio Montoya Martínez y D. Antonio Soler Uroz.

Secretario, D. José Sánchez Cantón.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

Núm. 1.067.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta Central de Acción Social Agraria, referente a instrucciones para elección de Vocales de la misma:

Considerando que se efectuaron las elecciones últimas en Noviembre de 1924, por la disuelta Junta Central de Colonización y Repoblación interior y con sujeción a las Instrucciones por ella propuestas, deteniendo las mismas que el mandato de los Vocales sería de

ocho años, renovados por mitad cada cuatro, plazo que al cumplirse en el corriente año hace llegar el momento de efectuar nuevas elecciones, las que lógico es deben realizarse dictando la Junta Central de Acción Social Agraria las oportunas normas que se han redactado, procurando la sencillez en el procedimiento electoral y que el resultado de éste sea la representación perseguida, lo que se consigue en la propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las Instrucciones siguientes para elección de Vocales de la Junta Central de Acción Social Agraria:

*Primera.—De la representación de las Asociaciones agrícolas y ganaderas en la Junta Central de Acción Social Agraria.*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4.º de los Reales decretos de 13 de Septiembre de 1924 y 16 de Julio de 1926, los Vocales electivos de la Junta Central de Acción Social Agraria, en número de cuatro, serán elegidos por las Asociaciones Agrícolas y Ganaderas legalmente constituidas. Su mandato durará ocho años y serán renovados por mitad cada cuatro, y en la primera renovación el sorteo decidirá los que hayan de cesar. Considerándose de abono a los actuales Vocales los cuatro años transcurridos desde la elección verificada por la disuelta Junta Central de Colonización y Repoblación Interior.

*Segunda.—Del derecho electoral.*

1) Se considerarán representadas las Asociaciones agrícolas y ganaderas por las siguientes entidades:

Cámaras Oficiales Agrícolas.  
Asociación de Agricultores de España.

Idem de Ganaderos del Reino.  
Confederación Nacional Católico-Agraria.

2) Cada una de ellas designará un Vocal propietario y su correspondiente suplente.

3) Cada una de las Cámaras Agrícolas provinciales tendrán derecho a elegir su representante, al que se computará un voto.

4) La Asociación de Agricultores de España, la de Ganaderos del Reino y la Confederación Nacional Católico-Agraria efectuarán sus respectivas elecciones comunicando los nombres de los elegidos,

5) Para ser elegible se requiere: Ser español, mayor de edad y no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.

*Tercera.—De la convocatoria y de las elecciones.*

1) En la primera quincena del mes de Noviembre del año actual y de aquellos que corresponda renovar los Vocales electivos de la Junta, el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria hará la convocatoria correspondiente por medio de Real orden, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de cada provincia, cuando hayan de elegirse representantes de las Cámaras Agrícolas.

2) Dentro de los quince días siguientes a la convocatoria, comunicarán las Cámaras Oficiales Agrícolas los nombres de los elegidos por cada una de ellas, y las restantes entidades agrícolas (Asociación de Agricultores de España, Asociación de Ganaderos del Reino y Confederación Nacional Católico-Agraria), participarán los nombres de las personas por ellas designadas para representarias en esta Junta.

*Cuarta.—Del escrutinio general*

1) Recibidos los documentos antes citados, se procederá por la Secretaría general al examen de los mismos y a hacer el escrutinio cuando se trate de representantes de las Cámaras Oficiales Agrícolas.

2) La Secretaría general someterá el resultado del examen o escrutinio a la Junta Central de Acción Social Agraria, y ésta acordará, proclamando a los que proceda, siendo en el caso de elección de Cámaras Agrícolas los que hayan obtenido mayor número de votos, decidiendo la suerte cuando haya empate. De esta proclamación se dará cuenta al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

3) Los Vocales elegidos se posesionarán de sus cargos en la sesión inmediata a su proclamación, que celebre la Junta Central de Acción Social Agraria.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, debiendo los señores Gobernadores civiles ordenar la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración y Gobernadores civiles de las provincias.

**Núm. 1.068.**

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario interlocal del Comercio de la Alimentación, de La Coruña, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del Comercio de la Alimentación de La Coruña, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Alberto Paz Mateos.  
Vicepresidente primero, D. Gerardo Abad

Vocales patronos efectivos: D. Ramón Pérez Coto, D. Valentín Sanmartín, D. Enrique González, D. Domingo A. Pérez, D. Tomás Salvadores de la Puente, D. Crispiniano García y D. Manuel Doldán.

Vocales patronos suplentes: D. José Villar, D. Rafael Guyón, D. Benito Fregido, D. Severiano Morán, don Francisco Rodríguez Otero, D. Manuel Carro y D. Ignacio Blanco.

Vocales obreros efectivos: don Francisco Rodríguez del Río, D. Nicolás Torres Ferro, D. Vicente Hernández Ventureira, D. Francisco Caba Martínez, D. Miguel Blanco Castro, D. Luis Vales Fernández y don Manrique Burdeos Tudeli.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Alvarez Pérez, D. Horacio Seoane Poisa, D. Manuel Araujo Possé, D. Aureliano Taboada, D. Juan López Arias, D. Antonio Villaveirán y don Gumersindo González.

Secretario, D. Manuel Golpe Núñez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

**Núm. 1.069.**

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario in-

terlocal del Comercio en general de La Coruña, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar que el Comité paritario interlocal del Comercio en general de La Coruña quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Alberto Paz Mateos.  
Vicepresidente primero, D. Gerardo Abad.

Vocales patronos efectivos: D. José Blasco Esteban, D. Elías Herrero Fernández, D. Isaac Isla Garracedo, don Manuel Malde López, D. Severiano Blanco Pantín, D. Alvaro García Yáñez y D. José María Osorio Navia.

Vocales patronos suplentes: D. José Suezza Losada, D. Casimiro G. Izquierdo Martín, D. Juan Doval Fernández, D. Pedro Ferrer Carreras, D. Angel Laquente de Torre, don Constantino Castro Ouro y D. Juan Oteto Castrillón.

Vocales obreros efectivos: D. Gabriel Estévez Rodríguez, D. Severiano Martínez Bouza, D. Francisco Fraga Vázquez, D. Gerardo Vázquez Comere, D. Manuel Torres Ferro, D. Antonio Vicente Velo y D. Guillermo Díaz.

Vocales obreros suplentes: D. José Alonso Gimeno, D. Jesús Cao Veiga, D. Pedro Couto Lens, D. Silvio Santiago, D. Luis Martín Palleiro, don José R. Macká y D. Severino Fuentes.

Secretario, D. Manuel Golpe Nuñez.  
Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

Núm. 1.070.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último, para la constitución de un Comité paritario interlocal en Alicante, comprendido en el Grupo 25 "Comercio en general", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que el Comité paritario interlocal del Comercio en general de Alicante,

con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: D. Recaredo Más y Magro.

Vocales patronos efectivos: D. Luis Carrascosa, D. Ramón Gilabert, don Luis Masanet, D. Lorenzo Carbonce, D. Valentín Sánchez, D. Gonzalo Campos y D. Rafael Esplá.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Rovira, D. Juan Juliá, D. Ramón Palomares, D. Julio Parreño, D. Antonio Arqués, D. Vicente Llorca y D. José Jiménez.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Buiges Valls, D. Juan Bernacer Mora, D. Víctor Atienza Torralba, D. Francisco Lorente Moya, D. Angel Martínez Martínez, D. Ignacio Durendes Avila y D. Francisco Domenech Mira.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Bareañas del Fresno, D. Angel Cerdá Pastor, D. Rafael Guillén Merino, D. Eutimio Fernández Duque, D. Giordano Valls Tovarra, D. Domingo Pascual Arqués y D. Baldomero Asensi Ginés.

Secretario: D. Pedro Martí Lledó.  
Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.071.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario interlocal de Alicante, del grupo 26, "Despachos y Oficinas", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de "Despachos y Oficinas", de Alicante, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Recaredo Más y Magro.

Vocales patronos efectivos: D. Gabriel Ravello, D. Félix Pilet, D. Nicolás Lloret, D. José Penalva y don Agustín Carrascosa y Compañía.

Vocales patronos suplentes: Don Francisco Carratalá, D. Desiderio

Reig Payá, D. Cristóbal Romeu, don José Salar y D. Felipe Llinares.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel Barberá Gareta, D. Celso Barónna Pérez de Vargas, D. Rafael Richard Navarro, E. Antonio Lloret Poveda y D. José Maifa Moya.

Vocales obreros suplentes: D. Melchor García Hernández, D. Adalmiró Sempere Ferrer, D. Francisco Jiménez, D. Joaquín Gilabert Leonís y don Manuel Giper Ruiz.

Secretario, D. Pedro Martín Lledó.  
Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. 3 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.072.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario interlocal de Albacete, del grupo 26, "Despachos, Oficinas y Banca", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de "Despachos, Oficinas y Banca", de Albacete, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Enrique Gómez Pócurull.

Vicepresidente primero, D. José Montoya Gamuño.  
Vocales patronos efectivos: D. Antonio Barroso Vergara, D. Antonio Hurtado Sánchez, D. José María Jiménez Molina, D. Manuel Falcó Belg y D. José Legorburo Soria.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio Toral Cantó, D. Ataulfo Gómez Telo, D. Bernardo Lerma Monsalve, D. Gregorio Díaz Marta y D. Angel Ródenas González.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Pérez Martínez, D. Francisco de Haro Cañete, D. Jesús González Brocas, D. José Cabedo González y don José López Carrasco.

Vocales obreros suplentes: D. Vicente Cazallas, D. Marcelino Cuencá, D. Juan Siquier de la Peña, D. Dionisio Barraón y D. Francisco Pérez García.

Secretario, D. Ignacio Crespo Pérez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

## AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

## Núm. 1.073.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último, para la constitución del Comité paritario interlocal de Albacete, del Grupo 25, "Comercio de Alimentación", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que el Comité paritario interlocal del "Comercio de la Alimentación", de Albacete, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: D. Manrique Gascón Masó.

Vicepresidente primero: D. José María Lozano López.

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Legorburu Soria, D. Andrés Campos Pérez, D. Bautista García Martínez, D. Emilio Girón Ramírez, D. Julio Gómez Ponce, D. Martín Bernal y D. Cándido Hernández.

Vocales patronos suplentes: D. Hipólito López, D. Bernardo Goig, D. Vicente Quintanilla, D. José Collado Gómez, D. Manuel Bonache, D. Pedro González y D. Manuel López.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Gabriel Cragaz, D. Antonio González Martínez, D. Miguel Pastor Marhuenda, D. Enrique González, don Francisco Rabadán, D. Emilio Inistra y D. Ricardo Díaz.

Vocales obreros suplentes: D. Higinio Martínez Campos, D. Miguel Rodríguez, D. Lorenzo García, D. Francisco Collado, D. Julián Moya, D. Mariano Rodríguez y D. Saturnino Serano.

Secretario: D. Herminio González Real.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

## AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

## Núm. 1.074.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 7 de Marzo último para la constitución del Comité paritario interlocal de Albacete del grupo 25 "Comercio en general" del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que el Comité paritario interlocal del "Comercio en general" de Albacete, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: D. Marique Gascón Masó.

Vicepresidente primero: D. José María Lozano López.

Vocales patronos efectivos: D. Enrique Marín Fillot, D. Antonio Legorburu Soria, D. José María González Alfaro, D. Tadeso Sampere Martredona, D. José López Picazo, don Alberto Ferrus Lerma y D. Emilio Belmonte Dumont.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio García Saucó, D. Antonio Parra Gambrónero, D. Manuel Buendía Arcos, D. Herminio de la Vega, D. Francisco Martínez Molina, D. Antonio Cuevas Belmonte y D. José Anquix Fernós.

Vocales obreros efectivos: D. José Motilla Palacios, D. Angel Gimeno Sierra, D. Antonio Pérez Atienza, D. Juan Antonio Almendros, D. Emilio Molina, D. Francisco Olaya y don Crespo Barrios.

Vocales obreros suplentes: D. Angel Gómez, D. Domingo García Ibáñez, D. Carmelo Toledo, D. Carlos Garrido, D. Luis Gabaldón, D. Juan Herreros y D. Pablo Grande.

Secretario: D. Herminio González Real.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

## AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCILLERÍA

En el día de hoy, 3 de Noviembre de 1928, han sido canjeados en este Ministerio de Estado los instrumentos por los que S. M. y el Presidente de la República de Finlandia ratifican el Acuerdo que modifica el Convenio Comercial de 16 de Julio de 1925, entre España y Finlandia, firmado en Madrid el 11 de Agosto de 1928 y publicado en la GACETA DE MADRID los días 14 y 26 de Octubre de 1928.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

## ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, por accidente del trabajo, ocurrido el 23 de Julio de 1928, del obrero José Benito Froján Martínez, pudiendo reclamar sus herederos legítimos la indemnización correspondiente en Buenos Aires.

Madrid, 27 de Octubre de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, por accidente del trabajo, ocurrido el 16 de Mayo de 1928, del obrero Manuel Navarro, pudiendo reclamar sus herederos legítimos la indemnización correspondiente en Buenos Aires.

Madrid, 27 de Octubre de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, por accidente del trabajo, ocurrido el 7 de Junio de 1928, del obrero Antonio González, pudiendo reclamar sus herederos legítimos la indemnización correspondiente en Buenos Aires.

Madrid, 27 de Octubre de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, por accidente del trabajo, ocurrido el 8 de Agosto de 1928, del obrero Basilio Novaz, pudiendo reclamar sus herederos legítimos la indemnización correspondiente en Buenos Aires.

Madrid, 27 de Octubre de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION.—NEGOCIADO CENTRAL

MES DE JULIO DE 1928

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados, que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Maestro de taller.....	D. Manuel Conde Lara.....	48.399
Alférez de Infantería.....	Juan Ruano Llopis.....	48.431
Idem de Carabineros.....	José Rodríguez Romero.....	48.432
Idem de Caballería.....	Santiago Garriga Curucull.....	48.437
Idem de ídem.....	Joaquín Argamasilla de la Cerda.....	48.438
Idem de Infantería.....	Isidoro Santirso.....	48.440
Subteniente.....	Eduardo Gortázar.....	48.441
Alférez de Inválidos.....	Hermenegildo Soliva Salvador.....	48.445
Idem de ídem.....	Agustín Fustel Santiago.....	48.446
Idem de ídem.....	Domingo García Herrero.....	48.447
Idem de Infantería.....	Leónides Abad Blas.....	48.448
Oficial moro.....	Si Buzian Ben Hamed.....	48.449
Alférez de Caballería.....	José Alvarez Cerrato.....	48.451
Alumno de Infantería.....	Eduardo Ferreira de la Torre.....	48.454
E. M. Comandante.....	Luis de Rute Villanova.....	48.455
Alférez de Caballería.....	Miguel Primo de Rivera.....	48.456
Idem de ídem.....	Fernando Duque Estrada.....	48.457
Idem de ídem.....	Sancho Dávila Fernández.....	48.458
Idem de Inválidos.....	Julián Martín Montero.....	48.459
Idem de ídem.....	Félix García Zarzuela.....	48.460
Idem de ídem.....	José Camacho Fernández.....	48.461
Comandante de Caballería.....	Enrique Albacete Mendicuti.....	48.463
Capitán de Ingenieros.....	Luis Betegón Castellanos.....	48.467
Alférez de Caballería.....	Jaime Gómez Lalacena.....	48.469
Idem de Infantería.....	Cristino Cuadrado Carrasco.....	48.477
Idem de la Guardia civil.....	José Muñoz Aranda.....	48.486
Comandante de Caballería.....	José Ordobas Conejo.....	48.487
Idem de Artillería.....	José Martín Luna Borvier.....	48.489
Maestro de taller de Artillería.....	José García Cabal.....	48.496
Alférez retirado G. <sup>a</sup> .....	Alfredo Mérida Granda.....	48.507
Ayudante de Obras de Ingenieros.....	Diego Cobo Guijarro.....	48.509

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A., Rodríguez.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal de clases de tropa y asimilados, que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Cabo de Inválidos.....	D. Aquilino Rodríguez Centeno.....	6.409
Capataz de ídem.....	Francisco Cosa Pérez.....	6.416
Soldado de ídem.....	Bernardo Ortiz Martínez.....	6.412
Cabo de ídem.....	Jaime Suliva Arnáu.....	6.418
Soldado de ídem.....	Patricio Martín López.....	6.414
Idem de ídem.....	Ricardo Martín Trueba.....	6.415
Idem de ídem.....	José García Mora.....	6.416
Cabo de ídem.....	José Albuin Rivera.....	6.417
Soldado de ídem.....	Félix Vespérinas Romero.....	6.418
Sargento de ídem.....	Evaristo Granell Benavente.....	6.419
Soldado de ídem.....	Benito Ramírez Galera.....	6.420
Herrador de Intendencia.....	Francisco Sánchez Hernández.....	6.424

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A., Rodríguez.

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas, durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de Jefes, Oficiales y asimilados, que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 13 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Capitán de Infantería.....	D. Salustiano García Cantero.....	9.362
Teniente Coronel retirado.....	José Arellano Arnospile.....	10.977
Alférez retirado.....	Alfredo Mérida Grande.....	13.941
Capitán honorífico retirado.....	Tomás Castro Alvarez.....	14.094
Ajustador de Artillería.....	Enrique Fernández Martínez.....	17.152
Celador de Ingenieros.....	Ramón Soriano Mógica.....	21.140
Capitán.....	Fernando Moreno de la Cruz.....	27.149
Idem de Infantería.....	Luis Espinosa Briones.....	29.282
Idem de Ingenieros.....	Luis Betegón Castellanos.....	33.304
Alférez retirado.....	Vicente Sánchez Bonavía.....	33.606
Teniente de Infantería.....	Daniel Lindo.....	34.935
Teniente Coronel de la Legión.....	Luis Valcárcel Crespo.....	35.545
Capitán de Infantería.....	José Frías González.....	36.106
Teniente.....	Eduardo Cortázar.....	37.830
Capitán de Infantería.....	Francisco Sánchez.....	40.028
Teniente de idem.....	José de Diego.....	41.115
Alférez de idem.....	Félix Belloso Pozas.....	42.930
Veterinario segundo de Sanidad Militar.	Manuel Miguel Peregrina.....	43.470
Maestro de taller de Artillería.....	José García Cabal.....	44.534
Alumno de Infantería.....	Eduardo Ferreira da Torre.....	46.462
Alférez de idem.....	Joaquín Fernández Leal.....	46.507

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A. Rodríguez.

#### SECCION DE INTENDENCIA—NEGOCIADO DE AJUSTES

HABIENDO sido declarado prescrito por la Dirección general de la Deuda el crédito procedente de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el Oficial que perteneció al Primer Batallón del Regimiento de Infantería del Infante, núm. 5, que a continuación se relaciona, por no haberse justificado que dicho crédito fue reclamado con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial*, núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero del interesado, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al interesado o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Capitán.....	D. José Pérez Guerrero.....	60,55	12.719

Madrid, 20 de Octubre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarado prescrito por la Dirección general de la Deuda el crédito procedente de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el individuo que perteneció al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de América, núm. 14, que a continuación se relaciona, por no haberse justificado que dicho crédito fue reclamado con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial*, núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero del interesado, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al interesado o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Cabo.....	Víctor Gómez Alonso.....	174,00	12.261

Madrid, 20 de Octubre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes y Oficiales que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial*, núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Teniente Coronel.....	D. Juan Serrano Altamira.....	1.559,05	12.866
Segundo Teniente.....	Ernesto Luque Marañer.....	237,60	12.899
Idem.....	Manuel Sánchez Gutiérrez.....	160,35	13.160

Madrid, 20 de Octubre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

RELACION nominal de los señores acreedores por alcances de haberes y pluses devengados en Ultramar, que por ignorar la Comisión liquidadora su actual paradero, no se les ha podido entregar los resguardos de sus créditos, y se publica en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos, a fin de que puedan reclamarlos antes de que incurran en caducidad.

CLASES	CUERPOS LIQUIDADORES	NOMBRES	NUMERO DEL RESGUARDO	IMPORTE — Pesetas.
Coronel.....	Habilitación del Cuadro Eventual de Filipinas.	D. Juan Rodríguez Navas.....	253.931	900,00
Segundo Teniente.	Habilitación de C. A. y Reemplazo de 1897 a 1898 (Cuba).....	Sergio Maestro Hinojosa.....	256.826	382,95
Capitán.....	Idem.....	Juan González Toubes.....	256.828	400,00
Idem.....	Idem.....	Gabriel Gil Sánchez.....	256.830	762,85
Comandante.....	Idem.....	Carlos Merino Pierrat.....	256.832	480,00
Capitán.....	Idem.....	Alejandro Fogores Remón.....	256.833	282,85
Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de San Quintín, número 47.....	Sebastián Santos Villanúa.....	239.969	56,75
Idem.....	Idem.....	Dionisio Tresaco Gericó.....	239.978	36,75

Madrid, 20 de Octubre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes, Oficiales e individuos que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial*, núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Teniente Coronel.....	D. Eustaquio González Liquiñano.....	112,00	13.061
Comandante.....	Manuel Ródenas Cuesta.....	113,00	
Capitán.....	Ricardo González Domínguez.....	80,00	
Segundo Teniente.....	Manuel Ocón Pinillos.....	11,05	
Idem.....	Aurelio Rubia Tónico.....	15,00	12.911
Idem.....	Juan Espada García.....	15,00	
Cabo.....	Juan García García.....	226,35	7.128
Soldado.....	Juan Cercas Solís.....	96,00	12.679
Idem.....	Juan Infante Mena.....	88,00	

Madrid, 27 de Octubre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales e individuos que pertenecieron al Batallón Provisional de Canarias, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial*, núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Soldado .....	Juan Aguilar Hernández.....	32,00	12.413
Idem .....	Leonardo Pérez García.....	166,75	
Idem .....	Domingo González González.....	66,75	
Idem .....	José del Castillo González.....	59,00	
Idem .....	Antonio Conejo Rodríguez.....	203,75	
Idem .....	Jenaro Berriel de León.....	5,00	
Idem .....	Tomás Alarcón González.....	156,25	
Idem .....	Juan Zorrilla González.....	117,75	
Idem .....	Antonio Pérez Carrascosa.....	107,50	
Idem .....	Carlos Mateo Gómez.....	109,75	
Idem .....	Antonio Fernández Cuenca.....	134,50	12.414
Idem .....	Esteban Medina Rocha.....	103,50	
Capitán .....	D. Miguel Riera Vermasar.....	80,00	
Segundo Teniente.....	Francisco Trabadell García.....	22,75	
Idem .....	Sebastián Vela Gutiérrez.....	53,00	
Idem .....	Juan Font López.....	67,50	
Idem .....	Martín Cerrillo Agüero.....	16,25	
Capitán .....	Manuel Tovar Muñoz.....	25,25	

Madrid, 27 de Octubre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los individuos que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Extremadura, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial*, núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Soldado .....	Manuel Mira Gamallo.....	84,00	12.520
Idem .....	Manuel Martín Domínguez.....	132,00	
Idem .....	Manuel Villalobo González.....	111,00	
Idem .....	Miguel Galvey Gallardo.....	97,75	
Idem .....	Mariano Lozano Borrero.....	124,50	
Idem .....	Miguel Sánchez Izquierdo.....	38,75	
Idem .....	Nicolás Polo Valencia.....	80,00	
Sargento .....	Raimundo Alba Miranda.....	34,00	
Soldado .....	Ramón Ferrer Delgado.....	111,75	
Idem .....	Saturnino Marín Edo.....	12,50	
Idem .....	Salvador Hernández Fuste.....	111,00	12.521
Idem .....	Santos de Navío Expósito.....	68,00	
Sargento .....	Tibureio San Vicente Expósito.....	204,00	
Soldado .....	Tomás Ruiz Buiza.....	124,50	
Idem .....	Vicente Baño Bernabé.....	114,00	
Idem .....	Alfonso Ortega Rodríguez.....	48,50	
Idem .....	Anastasio Castillo Montesinos.....	75,75	
Cabo .....	José Polo García.....	32,00	
Soldado .....	José Sánchez Hernández.....	88,00	
Idem .....	Juan Noguera Riera.....	107,00	
Idem .....	Juan Mirujo Alberola.....	5,00	
Idem .....	Juan García Ortiz.....	110,65	
Sargento .....	Manuel Sabino Hidalgo.....	61,20	

Madrid, 27 de Octubre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

## MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTEN-  
CIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Presidente de la Cofradía Hospitalaria de Santa María de Alba, instituida en Redelga de la Valderrama, Ayuntamiento de Villamorán, solicitando la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en el mencionado pueblo existe desde tiempo inmemorial una Fundación de origen particular que tiene por objeto sufragar determinado número de misas, repartir limosnas a los pobres y recibir en el Hospital a los transeúntes que carezcan de albergue, funcionando bajo el Patronato de una Junta directiva compuesta de un Presidente Mayordomo, un Jefe, un Secretario y un Procurador.

Resultando que el capital de la Fundación consiste en un edificio valorado en 1.500 pesetas, y una inscripción intransferible de la Deuda de 8.898 pesetas, 78 céntimos, que produce una renta anual de 284 pesetas 75 céntimos:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, en Real orden de 26 de Mayo de 1928, clasifica a la entidad peticionaria con el carácter de benéfica particular, confirma en el Patronato a la Junta mencionada, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, y después que se inscriba el inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927 y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente declaran con derecho a gozar de exención del impuesto de personas jurídicas los bienes que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que, en cuanto al fin que ha de realizar la entidad solicitante, no puede venirse en conocimiento de la cantidad de capital destinada a la hospitalidad y a fines de carácter puramente religioso, como son la celebración de misas y sufragios, y por ello no es posible precisar con exactitud la parte de capital exento del impuesto, ya que ninguna regla aparece consignada a este respecto, procediendo en su consecuencia denegar la exención solicitada:

Considerando que en lo que se refiere a la adscripción directa e inmediata de los bienes no ha de estimarse cumplido tal requisito hasta tanto que en documento fehaciente se acredite la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad a

nombre de la Fundación peticionaria:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministerio de Hacienda en la Real orden de 24 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas solicitada a nombre de la Cofradía Hospitalaria de Santa María de Alba, instituida en Redelga de la Valderrama, por falta de justificación de requisitos legales.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.—

El Director general, C. de Santamaría de Paredes.  
Señor Delegado de Hacienda de León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a favor de la Fundación Escuela, instituida en Las Presillas, Ayuntamiento de Puente Viego, por D. Bernardo Ceballos:

Resultando que dicho señor, vecino que fué de Córdoba en Nueva España, instituyó una Escuela de primeras letras en el pueblo de Las Presillas, asignando a la Fundación un capital que en la actualidad posee de 807,14 pesetas, que produce una renta anual de 25,82 pesetas, que ha venido percibiendo el Ayuntamiento de Puente Viego en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior por el concepto de Instrucción pública, número 767:

Resultando que a la instancia se une información para perpetua memoria, tramitada en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, para hacer constar la propiedad de la indicada lámina a favor de la Fundación Escuela:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en Real orden de 14 de Enero de 1926, clasifica a la entidad con el carácter de benéfico docente y nombra para el Patronato interino a la Junta provincial de Beneficencia de Santander con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que el solicitante, en el concepto con que interviene, tiene personalidad bastante para pedir, a nombre de la Fundación Escuela, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento de 26 de Marzo siguiente declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto

benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la Fundación mencionada reúne los requisitos establecidos en las disposiciones citadas, por cuanto dedica su actividad al remedio de necesidades ajenas de índole intelectual y moral, posee bienes adscritos de una manera directa a la realización del fin benéfico, y no existe persona interpuesta al exigirse al Patronato la rendición de cuentas al Protectorado:

Considerando que, en su consecuencia, procede declarar la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación Escuela, instituida en Las Presillas por D. Bernardo Ceballos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a favor de la Fundación denominada "Escuela", instituida en el pueblo de Toranzo por don Pedro Ruiz del Castillo:

Resultando que, según consta en expediente judicial, para perpetua memoria, al Ayuntamiento de Santurde de Toranzo pertenece una lámina intransferible de la Deuda al 4 por 100, de Instrucción pública, señalada con el número 69, representativa de un capital de 1.220 pesetas 29 céntimos, que produce una renta de 30 pesetas 40 céntimos, procedente de la Fundación "Escuela", instituida en Toranzo por D. Pedro Ruiz del Castillo:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en Real orden de 30 de Abril de 1928, clasifica a la Fundación de referencia con el carácter de benéfico docente particular, y designa para el Patronato a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que el solicitante, en el concepto con que interviene, tiene personalidad bastante para pedir, a nombre de la Fundación "Escuela", la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero

ro de 1927, y el 264 del Reglamento dictado para su aplicación, de 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los bienes que de una manera directa e inmediata se hallen adscritos sin interposición de persona, a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la Fundación "Escuela" a que este expediente se refiere, realiza un fin esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de índole intelectual, poseyendo bienes adscritos a la realización del indicado fin y sin que exista persona interpuesta entre el mismo y los medios materiales, por exigirse al Patronato la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda, en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, el capital de la Fundación denominada "Escuela", instituída en el pueblo de Toranzo, Ayuntamiento de Santirudes de Toranzo, por D. Pedro Ruiz del Castillo.

Dios guarde a V. U. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Santa María de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Santander.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Convocado concurso-oposición con fecha 1.º del actual, GACETA del 4, para proveer una plaza de Enfermera, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas así como de tres más, en concepto de supernumerarias o aspirantes sin sueldo, para ese Hospital de su digna dirección,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las aspirantes a dicho concurso-oposición lo constituyan los señores siguientes:

D. Pedro Zarco Bohorques, Jefe de Clínica del Hospital del Rey, Presidente.

D. Antonio María Vallejo de Simón, Médico de guardia del mismo Hospital, Vocal, y

D. Arturo Perara Prats, Visitador de Clínicas de Sanidad, Vocal Secretario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid,

31 de Octubre de 1928.—El Director general, A. Horcada. Señor Director del Hospital del Rey (Chamartín de la Rosa).

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### SECCION DE PUERTOS

##### Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de "Islas del Guadalquivir, S. A.", en solicitud de autorización para construir tres muelles de madera en la ría del Guadalquivir, destinados a la carga y descarga en la isla mayor, y situados en los puntos denominados "El Mármol", "La Lisa" y "Reina Victoria":

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada ninguna reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Puebla del Río, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Sevilla, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado por "Islas del Guadalquivir, S. A.", con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado.

2.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección facultativa de las obras del puerto, y de dicha operación se extenderá acta, que será remitida a la aprobación de la Superioridad.

3.º Se dará principio a las obras en el plazo de cuatro (4) meses, y deberán quedar terminadas en el de dos (2) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

4.º Terminadas las obras, la So-

cialidad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

5.º Una vez otorgada la concesión, el concesionario, en el plazo de un mes (1), constituirá en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de la provincia la fianza definitiva, elevando al cinco (5) por ciento (500) la provisional; fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.º Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las obras del puerto.

7.º Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.º Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.º La concesión queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

10. Esta concesión será previamente reintegrada, con sujeción a lo que determina la vigente ley del Timbre.

11. La Compañía concesionaria colocará en las cabezas de los tres muelles de referencia las luces rojas reglamentarias.

12. Las mercancías que se embarquen y desembarquen por los muelles de referencia estarán sujetas al pago de todos los arbitrios y derechos establecidos por la Junta y los que en lo sucesivo puedan establecerse. Al efecto del cumplimiento de esta condición, la Compañía concesionaria presentará semanalmente a la Junta declaración de las mercancías embarcadas y desembarcadas, así como de los buques que las han conducido; redactando estas declaraciones con todos los datos que la Junta necesite, tanto al efecto de percepción de arbitrios cuanto para la redacción de estadísticas.

13. A los efectos del artículo adicional de la vigente ley de Juntas de Obras de puertos, y sin perjuicio de los arbitrios a que se refiere la condición anterior, la Compañía concesionaria ingresará en la Caja de la Junta de Obras del puerto, y por adelantado, un canon anual de doscientas cincuenta (250) pesetas por cada uno de los muelles del "Mármol" y "La Lisa", y de quinientas (500) pesetas por el muelle "Reina Victoria", en atención a su mayor importancia.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de las condiciones anteriores será causa de la caducidad de la concesión.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de esa capital, el de la entidad concesionaria y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

### AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de D. José de Ossó Garín, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Vinebre "El Progreso", para aprovechar y elevar 150 litros de agua por segundo del río Ebro, con destino a riegos de terrenos de los partícipes de dicha Comunidad, en término de Vinebre (Tarragona):

Resultando que tramitado el expediente con arreglo al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, sólo se presentó el proyecto de la entidad peticionaria, y abierta la correspondiente información pública se presentaron dos reclamaciones por la S. A. "Riegos y Fuerza del Ebro" y por la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, fundándose la primera en que de otorgarse la concesión de referencia se mermaría, en el caudal solicitado, el que para usos industriales tiene concedido la citada Sociedad Mora la Nueva y Cherta, y la segunda en que el caudal del Ebro en estiaje no alcanza a cubrir las necesidades de los riegos autorizados aguas abajo del que se solicita, y que el peticionario a quien oportunamente se dió vista de las susodichas reclamaciones las contesta dentro del plazo concedido para ello:

Resultando que confrontado el proyecto por la División Hidráulica del Ebro, ésta lo encuentra conforme, informando favorablemente la concesión, y que en el mismo sentido informan el Jefe del Servicio Agronómico provincial de Tarragona, el Consejo provincial de Fomento y la Abogacía del Estado:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, ésta lo emite en el sentido de que no afecta directamente a los planes de la misma, y propone que se condicione en relación con los derechos de los usuarios inferiores, con la futura regularización del caudal del río y con los planes de navegación del tramo inferior de éste, en el que se halla comprendido el aprovechamiento solicitado:

Resultando que el peticionario ha acreditado estar conforme con el proyecto la mayoría de los regantes, computada aquella por la extensión superficial que cada uno representa, puesto que los firmantes de la conformidad poseen más de 222 hectáreas de las 360 que comprende la Comunidad,

quedando así cumplido lo dispuesto en el artículo 189 de la ley de Aguas:

Resultando que la entidad peticionaria ha constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Tarragona, con el número 16 de entrada y el número 12.242 de registro y en concepto de depósito provisional, a disposición del Gobernador civil, la cantidad de 34,33 pesetas, importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras que ocupan terrenos de dominio público:

Considerando que el escrito de la S. A. "Riegos y Fuerza del Ebro" no es, ni puede ser, de oposición a la concesión, pues ésta tendría el derecho a la expropiación de aguas destinadas a usos industriales, como son las de los aprovechamientos concedidos a la Sociedad reclamante, con arreglo a los artículos 160 y 161 de la ley de Aguas, y sólo tienden a que se tengan en cuenta sus derechos los que, en todo caso, quedan salvaguardados con la condicional de todas las concesiones de ser otorgadas sin perjuicio de tercero:

Considerando que la oposición formulada por la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro no es muy de tener en cuenta por dos razones: porque no se tiene noticia de que haya quedado alguna vez sin agua el cauce del Ebro en los puntos de toma, ni es de suponer que queden porque se le resten 150 litros por segundo, y principalmente porque este caudal se solicita para aprovecharlo precisamente en épocas en que el río lleva aguas abundantes:

Considerando que no parece justo privar que se aproveche el caudal solicitado en determinadas épocas, si en ellas condujese el río caudal suficiente para atender a todos los aprovechamientos existentes, pero que debe tenerse en cuenta la mejora que en su día representará para este aprovechamiento la regularización del caudal del Ebro con las obras en curso de ejecución por la Confederación Hidrográfica, así como también ha de evitarse que las concesiones que se otorgan puedan constituir obstáculo para el desarrollo de los planes de esta entidad o crear derechos indemnizables si no se regulan en la concesión:

Considerando que en el expediente se ha observado la tramitación reglamentaria y que la única oposición formulada no es ateadible; que no se han presentado proyectos en competencia, y que son favorables todos los informes emitidos, y que todas estas razones justifican plenamente el otorgamiento de la concesión que se solicita:

Considerando que corresponde el otorgarla al Ministerio de Fomento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión de referencia con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a la Comunidad de Regantes de Vinebre (Tarragona) denominada "El Progreso" para derivar y elevar del río Ebro ciento cincuenta

(150) litros de agua por segundo con destino a riegos de terrenos de los partícipes de la Comunidad en dicho término municipal, con arreglo al proyecto que sirve de base a su petición, suscrito en 30 de Abril de 1925 por el Ingeniero de Caminos D. Gabriel Cafiadas, en cuanto no se modifique por las condiciones que siguen.

2.º Queda obligado el concesionario a presentar un proyecto de módulo que limite la entrada del agua a la cantidad concedida, adoptándose la disposición conveniente para que el sobrante vierta sin pérdida al río; este proyecto de módulo deberá ser aprobado por la División Hidráulica del Ebro.

3.º Se otorga esta concesión a perpetuidad, quedando sujeta a lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1921.

4.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha.

5.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.º Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen.

7.º Una vez terminadas las obras: previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general de Obras públicas.

8.º El depósito constituido quedará a disposición de la Dirección general como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

9.º Se otorga esta concesión salva el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Siendo preferente el servicio que han de prestar los pantanos que con fondos del Estado o subvencionados por él se construyan en lo sucesivo o estén ya construídos en la cuenca general del río Ebro, la Administración se reserva el derecho de alterar el régimen del río y todos sus afluentes como crea conveniente a los intereses generales, así como las maniobras de compuertas que el desagüe para limpia de los pantanos o cualquier otro motivo obligue a hacer, sin que por esto ni por nada que con ello se relacione tenga derecho la Comunidad concesionaria a reclamación, ni menos a indemnización alguna, ni tampoco que no llegue a

su toma el caudal de agua que se otorga por esta concesión, aunque lo lleve el río Ebro y sus afluentes aguas arriba de los pantanos y quede retenido en estos totalmente, pues la Comunidad concesionaria no adquiere derecho sobre los volúmenes de agua que en cualquier época embalsen los citados pantanos.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

12. La Comunidad concesionaria deberá respetar los aprovechamientos inferiores que tengan preferente derecho sobre todos los canales del Delta del Ebro, para lo cual dejará de elevar agua para el riego cuando el río Ebro lleve un caudal insuficiente para dichos aprovechamientos inferiores.

13. Esta concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día acuerde la Confederación y apruebe el Ministerio de Fomento del canon de mejora a los aprovechamientos que la obtengan por obras de regularización o modificación de régimen a que se refieren los artículos 8.º, apartado h) y 27, apartado e), del Real decreto de 5 de Mayo de 1926.

14. El concesionario viene obligado a la aceptación de las servidumbres en el cauce y caminos de ribera inherentes al desarrollo de los planes de la Confederación en cuanto se refiere a transformar en navegable el tramo inferior del río Ebro. Si, como consecuencia de las obras necesarias a dicho fin, se considerase conveniente modificar las instalaciones de esta concesión, únicamente serán de abono los gastos materiales que la expresada modificación ocasionase, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna por perjuicios.

15. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

16. Caducará la concesión, con pérdida de la fianza, por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los

trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Tarragona.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la sucursal española de la Compañía anónima de seguros marítimos "La Francfort", ha trasladado su domicilio social en esta Corte de la calle de Alfonso XII, número 24, a la avenida del Conde de Peñalver, número 14.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—El Director general, C. Madariaga.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la sucursal española de la Compañía anónima de seguros marítimos "Hansa de Amburgo" ha trasladado su domicilio social en esta Corte de la calle de Alfonso XII, número 24, a la avenida del Conde de Peñalver, número 14.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—El Director general, C. Madariaga.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros sobre la vida "Vita", domiciliada en la calle de Alcalá, número 31, de esta Corte, ha trasladado su domicilio a la calle de Sevilla, número 4.

Madrid, 26 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

## DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Aprobadas por Real orden de 2 de los corrientes las Instrucciones para la elección de Vocales de la Junta Central de Acción Social Agraria, y correspondiendo en el año actual proceder a la elección de las siguientes:

Un Vocal suplente, elegido por las Cámaras Oficiales Agrícolas. (Es Vocal propietario D. Federico Espinós.)

Un Vocal propietario y su correspondiente suplente, designados por la Asociación de Agricultores de España.

Un Vocal propietario y su correspondiente suplente, designados por la Asociación de Ganaderos del Reino.

Un Vocal suplente, designado por la Confederación Nacional Católica Agraria. (Es Vocal propietario don Marcelino Picardo.)

Se convoca, con arreglo al número tercero de dichas Instrucciones, a la elección y designación de los referidos Vocales, según las indicadas normas.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928.—El Director general, Luis Benjumeda.

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Ricardo Rodríguez González, como agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajer para emigrantes, establecida en Rianjo (Coruña), dependiente de los Sres. Rehoredo, Fariña, Llorent, Conde Hijos y S. Pastor, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 27 de Octubre de 1928.—El Director general, P. D., Francisco Gallay.

Sucesores de Hivadeneira (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20.